

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-6227 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

Entre los suscritos, **ROCIO LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Gestión de Negocios, actúa en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, Nit: 800.143.157-3 Sociedad de servicios financieros constituida mediante escritura pública número 2922 de 30 de septiembre de 1.991 otorgada en la Notaría Trece (13) del Circulo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1.991, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA**, por una parte, y por la otra **GUILLERMO ARTURO LIZARAZO YOVANNI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.266.515 de Palmira, quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y por ende Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**, con NIT 891.380.012-0, con domicilio en la ciudad de Palmira – Valle del Cauca, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, corporativo y privado, creada por Decreto número 502 del 08 de marzo de 1934, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual se adjunta, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE**, hemos acordado suscribir la presente Acta de Liquidación Final del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-6227** la cual se registró por las cláusulas que a continuación se indican, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto del FIDEICOMITENTE *"es reglado, sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional"*. 1
2. Que el 07 de noviembre de 2018 el FIDEICOMITENTE celebró con OAC INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S. el Contrato de Construcción De Obra Civil a Precios Unitarios Fijos y sin Fórmula de Reajuste No. 06 cuyo objeto es la *"Construcción de Obra Civil bajo la modalidad de todo costo por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste del Edificio de la Cámara de Comercio de Palmira en la ciudad de Palmira – Valle del Cauca"* (en adelante el CONTRATO DE OBRA)
3. Que el FIDEICOMITENTE requiere administrar de manera separada los recursos destinados para el pago de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE OBRA, que serán instruidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA, de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO DE OBRA.
4. Que el FIDEICOMITENTE se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato de Fiducia conforme consta en la Certificación de fecha 16 de noviembre de 2018 expedida por el Secretario de Actas de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Palmira.
5. Que la FIDUCIARIA ha ofrecido sus servicios al FIDEICOMITENTE para constituir y operar el fideicomiso con los bienes mencionados, en su calidad de institución de servicios financieros.
6. Que la FIDUCIARIA cuenta con la autorización para desarrollar contratos de fiducia y de encargos fiduciarios, contenida en la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. 



R-19-011041

24-04-2019 11:04 a.m.

8

ACTA DE LIQUIDACION

PARRA DIAZ MARTHA LUCIA

EJECUTIVO DE GESTION 3

DIRECCION OPERATIVA

[Faint, mostly illegible text body of the document]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-6227 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

7. Que mediante documento de fecha 22 de noviembre de 2018, El FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. suscribieron un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-6227, cuyo objeto consistió en: (...) "la constitución de un patrimonio autónomo con los bienes que transfiera el FIDEICOMITENTE descritos en el numeral 5.1 del capítulo V del presente Contrato de Fiducia, para que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del patrimonio autónomo, los maneje, y administre, invirtiendo los recursos dinerarios en la forma que se señala más adelante, quedando facultada la FIDUCIARIA, para: (i) Efectuar los pagos que instruya el FIDEICOMITENTE de acuerdo con los RECURSOS recibidos en el FIDEICOMISO y hasta concurrencia de los mismos, y (ii) Restituir los recursos excedentes existentes en el FIDEICOMISO al FIDEICOMITENTE a título de devolución de aportes, una vez se realicen los pagos anteriormente mencionados, si hubiere lugar a ello" (...).
1. Que para el cumplimiento del objeto del contrato, EL FIDEICOMITENTE se obligó a transferir a LA FIDUCIARIA: i) Los RECURSOS; ii) Los demás bienes que aporte o deba aportar el FIDEICOMITENTE para el desarrollo del Contrato de Fiducia.
8. Que mediante comunicación de fecha 20 de febrero de 2019, EL FIDEICOMITENTE, solicitó a LA FIDUCIARIA, la liquidación del contrato de Fiducia mercantil No. 3-1-6227. Así mismo instruyó a la FIDUCIARIA para la consignación de los excedentes.
9. Que de acuerdo con lo mencionado en el numeral anterior y el cumplimiento del objeto del contrato, LA FIDUCIARIA procedió con la cancelación de las cuentas a nombre del patrimonio autónomo así:

2

Cancelación del Fondo de Inversión Colectiva Occirenta No 1001202000389 el día 13 de marzo de 2019 por valor de \$24,935,128.53 trasladando estos recursos a la cuenta corriente No. 038074696 del Banco de Occidente de CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el día 14 de marzo de 2019.

Cancelación de las Cuentas Corrientes No 170818306 y 170818322 las cuales no registraron movimiento a la fecha de la cancelación, La Fiduciaria solicito al Banco de Occidente la cancelación mediante comunicación radicada en las Oficinas del Banco el 25 de febrero de 2019.

10. Informe Financiero

CONCEPTO	VALOR
(+) APOORTE ANTICIPO ENTIDAD PÚBLICA	\$ 3,585,320,000.00
(-) Pago Con aportes	\$ 3,547,090,537.50
(-) GMF + Gastos Bancarios	\$14,304,181.71
(+) Rendimientos FIC Occirenta a favor del Fideicomitente	\$ 1,009,847.74
(-) Devolución de recursos propios aportados por el Fideicomitente (1)	\$ 24,935,128.53
SALDO PATRIMONIO AUTONOMO	\$ 0.00

Notas explicativas: (1) Saldo restituido al cliente por su aporte para gastos del negocio fiduciario que no fueron ejecutados. Incluye el valor de los rendimientos financieros.

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-6227 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

11. Que EL FIDEICOMITENTE se encuentra a paz y salvo con LA FIDUCIARIA, por concepto de comisiones fiduciarias.
12. Que la rendición final de cuentas del Patrimonio Autónomo fue remitida a EL FIDEICOMITENTE mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2019, con corte a marzo de 2019, la cual a la fecha no ha sido objetada.
13. Que se deja claro que a la fecha no existen bienes o recursos dentro del Patrimonio Autónomo que deban ser restituidos a favor de EL FIDEICOMITENTE o entregados a favor de terceros beneficiarios.
14. Que las partes, con la suscripción de la presente acta de liquidación, declaran que obran de buena fe y con plenas facultades legales y/o institucionales.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA convienen mediante el presente documento, en dar por terminado y liquidado el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-6227 y por ende, proceden a su liquidación.

3

SEGUNDA.- En razón de lo anterior, EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto, se entiende que EL FIDEICOMITENTE tiene recibida a entera satisfacción la rendición final de cuentas del patrimonio autónomo con fecha de corte a marzo de 2019, aprobación que se ratifica con la firma de la presente Acta de Liquidación.

TERCERA.- Las partes renuncian a efectuar cualquier reclamación judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole relacionada con el contrato de Fiducia Mercantil y/o a LA FIDUCIARIA. El presente acto constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, por lo tanto hace tránsito a cosa juzgada en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2469, 2483 y siguientes del Código Civil y demás normas pertinentes.

CUARTA.- Por medio de la presente acta de liquidación, EL FIDEICOMITENTE hace las siguientes manifestaciones y declaraciones:

1. Acepta la presente acta de terminación y liquidación con sus declaraciones y términos, por encontrarla en todo ajustada. 

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-6227 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

2. Declara a paz y salvo a LA FIDUCIARIA respecto de las instrucciones que le impartió, por lo que no existe ni existirá reclamo alguno contra ella, ni contra el Patrimonio autónomo, por ningún concepto.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en la ciudad de Bogotá D.C., por parte de LA FIDUCIARIA a los cinco (5) días del mes de abril de 2019 y por parte de EL FIDEICOMITENTE a los **23 ABR 2019** días del mes de _____ del 2019,

LA FIDUCIARIA,

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
C.C. 52.262.186 de Bogotá
Vicepresidente de Gestión de Negocios
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

EL FIDEICOMITENTE,

GUILLERMO ARTURO LIZARAZO YOVANNI
C.C. 16.266.515 de Palmira
Presidente Ejecutivo
Representante Legal
CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

VoBo.

CESAR AUGUSTO REYES CASTELBLANCO
Director Oficinas Regionales

4

Elaboró: Martha Lucía Parra D./ Juan Sabogal
Revisó: Darwin Brito Valencia
Aprobó: César A. Reyes C.